

ÍNDICE DE SALARIOS Y COEFICIENTE DE VARIACIÓN SALARIAL

Metodológica N° 16



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

INDEC

El presente trabajo fue desarrollado durante los meses de abril a noviembre de 2002, a partir del requerimiento planteado a INDEC por el Decreto 762/2002 del Poder Ejecutivo Nacional. El objetivo del mismo ha sido la elaboración de un indicador de la evolución de los salarios en la economía argentina; entendiendo el salario como el pago por una unidad de trabajo definida de modo homogéneo; que además pudiera servir a los propósitos enunciados en el mencionado instrumento legal.

El equipo que tuvo a su cargo el desarrollo de esta tarea estuvo integrado por:

- **Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos**
 - Lic. Juan Carlos del Bello
- **Coordinación General**
 - Lic. Alberto Olives
 - Lic. Julio Rotman
- **Sector Privado Registrado**
 - Desarrollo temático y análisis de la información
 - Lic. Alvaro Antonio Rodriguez Alonso
 - Lic. Cristian Morisio
 - Lic. Norma Almirón
 - Lic. Humberto Silva
 - Relevamiento
 - Sr. Eduardo Frisach
 - Lic. Nora Santangelo
- **Sector Público**
 - Coordinación
 - Lic. Fernando Cerro
 - Desarrollo temático y análisis de la información
 - Lic. Susana Kidyba
 - Lic. Mirta Gallo
- **Sector Privado no Registrado**
 - Coordinación
 - Lic. Clyde Trabuchi
 - Lic. Cynthia Pok
 - Desarrollo temático
 - Lic. Diego Herrero
- **Metodología Estadística**
 - Coordinación
 - Lic. Norma Pizarro de Pereira
 - Coordinación metodológica y desarrollo de indicadores
 - Lic. Silvana Specogna
 - Lic. Gabriela Barbará

- Lic. Julia Cassetti
- Diseño y selección de la muestra de empresas
 - Lic. Gerardo Mitas
 - Lic. Sergio Pasamonti
 - Lic. Gonzalo Marí
- Selección de puestos de trabajo (Sector Privado)
 - Lic. Mara Riestra
 - Lic. Patricia Hoxter
 - Lic. Nora Morales
- **Sistemas**
 - Coordinación
 - Lic. Daniel Martinez
 - Lic. Susana Tielas
 - Lic. Daniel Grigio
 - Desarrollo de Sistemas Informáticos
 - Sergio Miyagusuku
 - Diego Cofré
 - Verónica Mastandrea
 - Telma Coro
 - Silvina Guijón
 - Rita Careri
 - María Triñanez
 - Victoria Kragelj

El Instituto Nacional de Estadística y Censos agradece la colaboración prestada por las empresas, asociaciones y organismos de los sectores públicos nacional y provinciales, al suministrar la información sobre la cual se basa el presente trabajo.

Asimismo deseamos agradecer la colaboración prestada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) de la República Oriental del Uruguay¹, y los aportes realizados por el Dr. Jacob Ryten en las discusiones metodológicas.

¹ El INE de la República Oriental del Uruguay cuenta con una amplia experiencia en la medición de Salarios, ya que elabora una Encuesta sobre Remuneraciones desde el año 1968, y esta desarrollando un profundo proceso de mejoramiento metodológico de la misma. La información obtenida mediante esta Encuesta se utiliza para la actualización de la Unidad Reajutable del Banco Hipotecario del Uruguay.

INDICE

| Capítulo | Contenido | Página |
|-----------|--|-----------|
| 1. | Consideraciones generales | 6 |
| 2. | Definiciones | 7 |
| 2.1. | Puesto de trabajo | 7 |
| 2.2. | Salario del puesto de trabajo | 7 |
| 3. | Sector privado registrado | 8 |
| 3.1. | Selección de puestos de trabajo testigo | 8 |
| 3.1.1. | Selección inicial | 8 |
| 3.1.2. | Selección definitiva | 9 |
| 3.2. | Diseño de la muestra de empresas | 9 |
| 3.3. | Diseño del operativo de relevamiento | 10 |
| 4. | Sector público | 13 |
| 4.1. | Organización general del relevamiento | 13 |
| 4.2 | Sector público nacional (excluye Universidades) | 14 |
| 4.2.1 | Selección de puestos testigo | 14 |
| 4.2.2. | Selección de los componentes salariales | 14 |
| 4.3. | Universidades Nacionales | 15 |
| 4.3.1. | Selección de los puestos testigo | 16 |
| 4.3.2. | Selección de los componentes salariales | 16 |
| 4.3.3. | Relevamiento | 16 |
| 4.4. | Sector público provincial | 16 |
| 4.4.1 | Selección de los puestos testigo | 17 |
| 4.4.2 | Selección de los componentes salariales | 18 |
| 4.4.3 | Relevamiento | 18 |
| 5. | Sector privado no registrado | 19 |
| 6. | Estimación del salario del puesto de trabajo (sectores público y privado no registrado) | 20 |
| 6.1. | Conceptos que conforman el salario del puesto de trabajo | 20 |
| 6.2. | Salario básico, antigüedad y presentismo | 21 |
| 6.3. | Otros adicionales e incentivos | 21 |
| 6.4. | Viáticos y otros pagos por reintegro de gastos | 21 |
| 6.5. | Descuentos salariales | 21 |
| 6.6. | Esquema de cálculo del salario del puesto de trabajo | 22 |
| 7. | Estimación del índice de salarios | 23 |
| 7.1. | Sector privado registrado | 23 |
| 7.2. | Sector público | 24 |
| 7.2.1. | Sector público provincial | 24 |
| 7.2.2. | Sector público nacional | 25 |

INDICE (Continuación)

| Capítulo | Contenido | Página |
|--------------------------------|--|-----------|
| 7.2.2.1. | Sector público nacional (excepto Universidades) | 25 |
| 7.2.2.2. | Universidades nacionales | 25 |
| 7.2.2.3. | Nivel general del sector público nacional | 26 |
| 7.2.3. | Nivel general del sector público | 26 |
| 7.3. | Nivel general del Índice de Salarios | 26 |
| 8. | Estimación del Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) | 26 |
| 9. | Mejoras futuras del CVS | 27 |
| ANEXOS | | |
| I. | Reordenamiento del Sistema Financiero. Decreto 762/2002 | 28 |
| II. | Estructura de ponderación de actividades del Índice de Salarios | 30 |
| III | Formularios de relevamiento (primera etapa) | 32 |
| III.a. | Formulario E – Empresas | 33 |
| III.b. | Formulario P – Puestos de trabajo | 34 |
| III.c. | Formulario A – Relevamiento de información complementaria sobre puestos de trabajo adicionales | 36 |
| IV | Formulario H – Relevamiento de la serie histórica y base del Índice (octubre 2001 a setiembre de 2002) | 37 |
| V | Formulario D – Relevamiento de información mensual | 39 |
| BIBLIOGRAFIA CONSULTADA | | 40 |

INDICE DE SALARIOS

(versión preliminar)

1. Consideraciones generales

En virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 762/02¹ del Poder Ejecutivo Nacional, el Instituto Nacional de Estadística y Censos comenzó a elaborar un Coeficiente de Variación Salarial (CVS) que se utilizará para la actualización del valor de los contratos contemplados en ese instrumento legal.

El CVS se obtiene mediante la transformación en tasas diarias del Índice de Salarios (IS), cuya periodicidad es mensual. Resulta necesario aclarar que, para el cómputo del CVS se han excluido los importes pagados a los trabajadores en virtud del Dto. 1273/02 del Poder Ejecutivo Nacional, mientras que para el cómputo del IS estos importes han sido incluidos. El indicador ha sido diseñado para obtener estimaciones a nivel general y de tres sectores (privado registrado, no registrado y público), las desagregaciones mayores se utilizan únicamente a fines de cálculo.

El Índice de Salarios estima a partir de la comparación de meses sucesivos las variaciones de los salarios tanto del sector público, como del privado en cada mes. Para la obtención de los salarios se efectúa una encuesta de periodicidad mensual a las Empresas del Sector Privado y se recaba información mediante los circuitos administrativos correspondientes del Sector Público. Respecto del Sector Privado No Registrado se ha realizado una estimación de la evolución de sus salarios sobre la base de la información obtenida mediante la Encuesta Permanente de Hogares (EPH).

El Índice es del tipo Laspeyres, con período de referencia en el cuarto trimestre de 2001 y una estructura de ponderación por ocupación y por rama de actividad. Para el sector privado registrado la información para obtener las ponderaciones de las ocupaciones se toma de los resultados de la EPH y para las ramas de actividad se obtiene del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), a partir de la información del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP). En el caso del sector público, las ponderaciones por ocupación fueron obtenidas a partir de información relevada por una encuesta ad hoc preparada para el Índice de Salarios, y para obtener las correspondientes a actividad se utilizó información del SCN. Para el sector privado no registrado las ponderaciones corresponden a EPH. En todos los casos, las ponderaciones se refieren a masas salariales. Las ponderaciones correspondientes a los Sectores son las siguientes:

Cuadro 1 – Ponderación por Sectores del Índice de Salarios

| Sector | Ponderación (%) |
|-----------------------|-----------------|
| Privado Registrado | 50,16 |
| Privado no Registrado | 19,93 |
| Público | 29,91 |

Las ocupaciones incluidas para seguir la evolución del sector privado registrado, se seleccionaron a partir de la información que releva la EPH. Sobre la base de esta información se obtuvieron las definiciones de puestos de trabajo testigo, que se buscaron en las Empresas seleccionadas. En el sector público las ocupaciones fueron seleccionadas a partir de información relevada por la encuesta ad hoc.

Para el relevamiento del sector privado registrado se diseñó una muestra de Empresas sobre la base de la información del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

La información solicitada tanto a las Empresas como a las dependencias del Sector Público corresponde al salario que debiera recibir un trabajador durante el mes de referencia,

¹ Reodenamiento del Sistema Financiero (ver Anexo I)

por el período de trabajo considerado como normal y habitual. El salario está referido a un puesto de trabajo y no a una persona física.

En lo relativo al Sector Privado no Registrado, se construyó un indicador basado en la información que obtiene la EPH respecto de los salarios medios por hora.

2. Definiciones

2.1. Puesto de trabajo

Se define el concepto de Ocupación como el conjunto de procesos concretos de trabajo, cuyo resultado es la creación (total o parcial) de un producto tangible o intangible. Por otro lado, se entiende el Puesto de Trabajo como la posición física dentro de ese proceso. Una ocupación puede desempeñarse en uno o más puestos de trabajo. Sin embargo, a los efectos del presente trabajo ambos conceptos son utilizados como sinónimos.

En la definición de los puestos de trabajo intervienen consideraciones referidas al carácter, jerarquía, tecnología y calificación ocupacionales, tal como se encuentran definidos en el del Clasificador Nacional de Ocupaciones (CNO-91, INDEC 1998).

En la especificación del puesto de trabajo, se agrega además de su definición, la antigüedad y la cantidad de períodos de trabajo (horas, jornales) realizados regularmente durante un mes, entre otras características del mismo.

2.2. Salario del puesto de trabajo

Al igual que en el caso de los puestos de trabajo, los objetivos del Índice de Salarios exigen una definición lo más estricta posible de los conceptos salariales a incluir en su cómputo, de modo de aislarlo de las variaciones producidas por cambios en las cantidades de trabajo o en su productividad, y reflejar únicamente cambios en el salario, considerado como un precio.

Con este propósito se define el “Salario del Puesto de Trabajo” como la retribución por la realización de las tareas correspondientes al puesto que se percibiría por un mes de labor, independiente de las condiciones particulares del trabajador que haya desempeñado las tareas. Se compone de todos los pagos tanto remunerativos, como no remunerativos que percibe el trabajador y que no se encuentran afectados por cambios en las cantidades producidas o en las horas trabajadas.

De acuerdo con lo expuesto, se excluyen de su cómputo pagos y descuentos tales como:

- ❖ Descuentos por inasistencias
- ❖ Pagos adicionales por enfermedad, vacaciones, licencias, etc.
- ❖ Pagos por horas extras
- ❖ Pagos relacionados con la productividad del individuo
- ❖ Comisiones
- ❖ Pagos por asignaciones familiares

Respecto de los pagos por antigüedad, no se considerará la variación producida por los aumentos derivados de los cambios de antigüedad de las personas. En cambio, sí se tomarán en cuenta los cambios derivados de modificaciones en los coeficientes de cálculo del adicional, producto de negociaciones salariales, u otorgados mediante algún otro mecanismo de ajuste.

Respecto de los denominados reintegros de gastos (movilidad, viáticos, pagos de vivienda, guardería, telefonía celular, obra social adicional, etc.), serán considerados

únicamente aquellos no sujetos a rendición. Para su cómputo se considerarán las cantidades consumidas en el período base, y su variación será la de los precios unitarios abonados por estos conceptos, los que serán solicitados a las respectivas Empresas conjuntamente con el resto de la información salarial.

3. Sector Privado Registrado

3.1. Selección de puestos de trabajo testigo

3.1.1. Selección inicial

Para la primera determinación de los puestos testigo, esto es aquéllos que informen sobre el conjunto de los puestos de los asalariados privados registrados, se trabajó con las declaraciones recolectadas por la EPH respecto de la ocupación principal de éstos. A tal efecto, se utilizaron las ondas de los años 2000 y 2001.

Cabe advertir que la EPH es una encuesta que se realiza a hogares de 28 aglomerados urbanos del país y que algunas de las empresas elegidas para el CVS están situadas fuera de su área de cobertura. Esta situación presentó una restricción para la selección de los puestos testigo, que significó que ciertos conjuntos de rama de actividad localizados en áreas urbanas no relevadas por la EPH, queden excluidos o subrepresentados en esta selección. Por otra parte, el carácter urbano de la EPH, determinó que ciertas actividades desarrolladas en áreas rurales no hayan sido seleccionadas.

La determinación de los puestos de trabajo que conforman la estructura del CVS del sector privado registrado, se realizó a través de la identificación de los “puestos testigo” por grupo ocupacional de 37 conjuntos de ramas de actividad agrupadas a los efectos del índice.

En el interior de cada uno de estos agrupamientos se identificaron los grupos ocupacionales más numerosos hasta llegar al 70% de los asalariados privados registrados. Luego, y con el mismo criterio dentro de cada uno de estos grupos, se seleccionaron los “puestos testigo”, hasta concentrar aproximadamente el 70% de los asalariados del grupo ocupacional.

En algunos conjuntos de rama de actividad, la selección de un reducido número de grupos ocupacionales fue suficiente para obtener ese porcentaje, mientras que en otros casos, fue necesario la identificación de más grupos ocupacionales para alcanzar ese nivel .

La misma dificultad se presentó al interior de los grupos ocupacionales. En ocasiones, unos pocos puestos de trabajo representaban al 70% de los asalariados de ese grupo y, en otros, fue necesario ampliar la cantidad de ocupaciones elegidas.

A partir de las declaraciones de los nombres y de las tareas involucradas en los puestos seleccionados, se construyó en gabinete una denominación uniforme con sus sinónimos, así como una definición conceptual en torno al conjunto de acciones involucradas en ese puesto de trabajo. Esto fue necesario ya que las declaraciones utilizadas presentan una marcada heterogeneidad.

Como la selección de los puestos proviene de un relevamiento a hogares en donde además, no siempre el respondente es el propio asalariado, y teniendo en cuenta que para este índice la unidad de relevamiento es la empresa, fue necesario utilizar la información recolectada en la primera etapa del relevamiento para cotejar y corregir las descripciones y denominaciones de los puestos seleccionados en gabinete con los brindados por las empresas.

Por otra parte, en las empresas más grandes, donde la división del trabajo es mayor, ciertos puestos de trabajo que involucran un amplio conjunto de tareas aparezcan desagregados en varios y distintos puestos.

En todos los casos, en los que por problemas de cobertura o definición, los puestos de trabajo testigo no reflejaban adecuadamente la estructura laboral de la empresa, el responsable de responder la encuesta suministró al encuestador, los nombres y las descripciones de las ocupaciones adicionales necesarias para alcanzar el 50% de los asalariados de la empresa.

Los puestos adicionales captados en la primera etapa del operativo de campo fueron analizados por el equipo de codificación de PROMAEO, a efectos de verificar si realmente resultaban diferentes de los predefinidos.

3.1.2. Selección definitiva

En la versión actual del indicador fueron utilizados los puestos de trabajo contemplados en la selección preliminar. La selección definitiva de los puestos de trabajo se realizará una vez completado el relevamiento básico de la información (primer etapa - ver 3.3.) Para ello se comparará la estructura resultante del relevamiento realizado por EPH, con la que surja de la Encuesta de Salarios, incorporando aquellos puestos adicionales que resulten representativos de la estructura ocupacional.

3.2. Diseño de la muestra de empresas

La muestra de empresas para el CVS es de carácter nacional, proveniente de un diseño muestral estratificado y tiene un tamaño aproximado de 2200 empresas. Para la construcción del marco muestral para la selección de las empresas se empleó la información de la SIJP brindada por la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales (DNCN). El marco muestral contiene a todas las empresas que presentaron sus declaraciones juradas durante el año 2001, la nómina de asalariados registrados de cada empresa, la remuneración bruta que paga y la clasificación de la actividad económica del empleador, entre otras.

Para completar la información del marco se empleó el Directorio Nacional de Unidades Económicas (DINUE) del INDEC, que permitió imputar el domicilio legal, la ubicación geográfica, el (los) teléfono(s) de la empresa, la rama de actividad principal a 5 dígitos y otras actualizaciones incluidas al momento del operativo en el directorio, no disponibles en la base de la DNCN.

En general se fijó como población de estudio a todas las empresas que en el año 2001 contaban con al menos diez personas remuneradas y que además completaron al menos cinco presentaciones al SIPJ en ese año. Por otro lado se buscó que en cada grupo CVS el conjunto de empresas que componen el marco cubra más del 85% de la masa salarial en el grupo. Esto llevó a que en algunos la cota por personal remunerado disminuyera a cinco en algunos grupos.

El diseño muestral empleado en cada uno de los 37 grupos CVS está estratificado es un diseño muestral estratificado con asignación óptima a partir del método de Lavellé & Hidiroglou bajo la especificación de un coeficiente de variación del 10% para la estimación de la remuneración promedio dentro del grupo CVS. Las variables que se involucraron en la estratificación fueron dos, el personal remunerado y el promedio de la remuneración pagada por empleado según la declaración; a esta última se la empleó para definir los tamaños de muestra en cada grupo.

Las empresas han sido clasificadas en los siguientes 37 grupos, pudiendo una misma empresa estar incluida en más de uno de ellos:

- 1 Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca
- 2 Explotación de minas y canteras
- 3 Producción y procesamiento de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas
- 4 Elaboración de productos lácteos

- 5 Elaboración de productos de molienda, alimentos preparados para animales y productos alimenticios
- 6 Bebidas y tabaco
- 7 Fabricación de productos textiles
- 8 Confección de prendas de vestir
- 9 Curtido y fabricación de artículos de cuero
- 10 Industria de la madera y productos de madera, incluido muebles
- 11 Fabricación de papel y productos de papel
- 12 Edición e impresión; reproducción de grabaciones
- 13 Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo
- 14 Fabricación de productos farmacéuticos
- 15 Fabricación de productos de caucho y plástico
- 16 Fabricación de productos minerales no metálicos
- 17 Fabricación de metales comunes
- 18 Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo
- 19 Fabricación de maquinaria y equipo y otras industrias manufactureras
- 20 Fabricación de vehículos y equipo de transporte
- 21 Electricidad, gas y agua
- 22 Construcción
- 23 Comercio al por mayor
- 24 Comercio al por menor
- 25 Servicios de hotelería y restaurantes
- 26 Servicio de transporte terrestre
- 27 Servicio de transporte por vía acuática y aérea, y otros servicios anexos
- 28 Servicios de correos y telecomunicaciones
- 29 Intermediación financiera y otros servicios financieros
- 30 Servicios a las empresas y profesionales
- 31 Servicios inmobiliarios
- 32 Enseñanza
- 33 Servicios sociales y de salud
- 34 Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares
- 35 Servicios de asociaciones
- 36 Servicios de cine, radio y televisión
- 37 Otros servicios personales

3.3 Diseño del operativo de relevamiento

El operativo de relevamiento correspondiente al Sector Privado Registrado fue realizado en forma conjunta por el INDEC y las Direcciones Provinciales de Estadística. Se realizó en tres etapas:

- 1º etapa:** relevamiento de información básica respecto de los puestos de trabajo y de la conformación de los salarios de los puestos de trabajo.

Sobre la base de la información de ocupaciones relevada por la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y clasificada mediante el uso del Nomenclador Nacional de Ocupaciones (C.N.O.-91), se procuró identificar en las empresas los puestos de trabajo efectivamente existentes. Cabe recordar que la EPH releva esta información, solicitando en forma directa a las personas descripciones de las tareas que realizan, las cuales pueden ser diferentes de las que se pueden obtener mediante el relevamiento de la misma información en las empresas.

Además de identificar los puestos de trabajo se procuró obtener información respecto de las principales características de los salarios que las personas perciben por estas tareas; en este sentido se preguntó por la modalidad más frecuente en la liquidación del salario del puesto de trabajo en la empresa (mensualizado, jornalizado, por hora), y de la forma en que se liquidan los principales adicionales y reintegros incluidos en el salario.

En esta etapa se emplearon tres tipos de formulario:

Formulario “P”: Este formulario se utilizó para el relevamiento de las principales características de los puestos de trabajo y sus salarios. Las preguntas de este cuestionario procuran captar la cantidad de asalariados que conforma el puesto de trabajo, su antigüedad promedio, el modo en que se efectúa la liquidación de sus haberes (por mes, por hora, por jornal) y las principales características de los adicionales y reintegros que conforman el salario del puesto de trabajo. Ver Anexo III.a.

Se utilizó un formulario “P” por cada puesto de trabajo preseleccionado en el grupo de actividad al que pertenece la empresa. En los formularios “P” correspondientes a los puestos preseleccionados (puestos testigo) se incorporó una descripción de las tareas que comprende el puesto de trabajo buscado, sobre la base de la información relevada por EPH, así como los nombres tentativos con los que puede conocerse el citado puesto.

Formulario “E”: El objetivo planteado fue cubrir al menos el 50% del total de asalariados de la empresa, sobre la base de los puestos predefinidos. Este formulario se utiliza para resumir la información relevada en los formularios “P” a efectos de verificar el cumplimiento de esta meta. En los casos en que con los puestos predefinidos no se cumplió con este propósito, se previó incorporar hasta un máximo de seis puestos adicionales, a fin de acercarse el máximo posible a este objetivo. Ver Anexo III.b.

Formulario “A”: En los casos en que fue necesario relevar puestos adicionales, este formulario se utilizó para captar las características principales de los puestos de trabajo y las maquinarias que emplean para realizar sus tareas (si es que las utilizan), de acuerdo con la descripción que realizan las empresas de los mismos. Estos puestos de trabajo fueron codificados a posteriori por el equipo técnico del Programa de Medición y Análisis de la Estructura Ocupacional (PROMAEO), de acuerdo con los criterios del C.N.O.-93. Una vez completado este formulario, se procedió al relevamiento de los formularios “P” adicionales correspondientes. Ver Anexo III.c.

2º etapa: Relevamiento de la información de salarios correspondiente al período octubre de 2001-setiembre de 2002.

Una vez obtenida la información básica respecto de los puestos de trabajo y los salarios percibidos por ellos, se procedió a relevar la información necesaria para construir la base (octubre a diciembre de 2001) y la serie histórica para el período enero-setiembre de 2002. Para la implementación de esta etapa se utilizaron formularios personalizados sobre la base de la información obtenida en la etapa

anterior (Formulario H). En esta etapa se relevó además información complementaria, necesaria para la estimación de algunos adicionales y reintegros. Ver anexo IV.

3º etapa: Relevamiento de la información mensual sobre salarios

Con el relevamiento del mes de octubre de 2002, se inició la encuesta continúa de salarios, utilizando para ello formularios diseñados para cada empresa, sobre la base de la información relevada en las dos etapas anteriores. Con esta información se estima el Índice de Salarios. Ver anexo V.

4. Sector Público

4.1. Organización general del relevamiento

El Sector Público ha sido dividido por nivel jurisdiccional:

- Sector Público Nacional
- Sector Público Provincial
- Sector Público Municipal

A los fines de este relevamiento se excluyen del sector a las empresas públicas, tanto financieras como no financieras, que fueron incluidas en el sector privado.

El sector público en su conjunto representa un 30% del total de la masa salarial pagada en la economía; total que se compone en un 26% por el sector público nacional, un 60% por el sector público provincial y en un 14% por el sector público municipal.

A los fines del relevamiento se decidió incluir solo el sector público nacional y el provincial, excluyendo el sector público municipal dada la imposibilidad de lograr una cobertura adecuada en el escaso tiempo disponible, distribuyendo la ponderación correspondiente a este subsector, entre los dos restantes.

A los fines de aclarar la terminología utilizada en este texto se presenta el siguiente cuadro que tiene como objetivo resumir el tratamiento que se ha dado al sector público. Por ejemplo, para analizar los salarios pagados por el sector público nacional en la actividad seguridad interior se consideran cuatro escalafones. Para seguir la evolución de los salarios pagados por los gobiernos provinciales en el sector educación sólo se tiene en cuenta un escalafón.

Cuadro 2 – Estructura escalafonaria del Sector Público

| Jurisdicción | Actividad | Escalafón |
|---------------------------|---|-------------------------------------|
| Sector Público Nacional | Investigación y desarrollo | CONICET |
| | Administración Central | SINAPA |
| | | Dirección General Impositiva |
| | | Dirección General de Aduanas |
| | | Dirección Nacional de Vialidad |
| | Seguridad Interior | Policía Federal Argentina |
| | | Servicio Penitenciario Federal |
| | | Gendarmería Nacional |
| | | Prefectura Naval Argentina |
| | Justicia | Consejo Nacional de la Magistratura |
| Defensa | Personal Civil de las Fuerzas Armadas | |
| | Personal Militar de las Fuerzas Armadas | |
| Universidades | Educación | Autoridades Superiores |
| | | Docentes |
| | | No docentes |
| Sector Público Provincial | Administración Central | Administración |
| | Seguridad | Policía |
| | | Servicio Penitenciario |
| | Justicia | Justicia |
| | Educación | Educación |
| Salud | Salud | |

4.2. Sector Público Nacional (Excluye Universidades Nacionales)

El sector público nacional ha sido clasificado en:

- Administración pública y defensa que incluye todas las actividades de administración que realizan los tres poderes de estado:
 - Administración Central
 - Defensa
 - Seguridad Interior
 - Justicia
- Enseñanza
- Salud
- Servicios Profesionales y a las empresas que incluye todos los organismos que realizan actividades de Investigación y desarrollo
- Actividades de esparcimiento artísticas y deportivas que incluye a todos los centros culturales, emisores de radio y televisión a cargo del Estado

Los ponderadores de la masa salarial del Sector Público Nacional se obtuvieron de los datos provistos por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) elaborado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación (SH). Los ponderadores por actividad se armaron en base a la masa salarial que incluye las retribuciones que hacen al cargo (sueldo básico, y otras retribuciones), retribuciones que no hacen al cargo (Adicionales por grado, función, jefatura, zona, etc) y complementos (función ejecutiva, desarraigo, y otros adicionales no bonificables) abonada por los organismos y programas que tienen el mismo código de actividad.

4.2.1. Selección de los puestos testigo

Se realizó en dos etapas. Primero se seleccionaron los escalafones más representativos en cantidad de cargos y masa salarial hasta alcanzar una cobertura mínima en cantidad de cargos del 70%. La información fue suministrada por la Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público dependiente de la Secretaría de Hacienda.

En una segunda etapa se seleccionaron en cada uno de los escalafones los cargos más representativos hasta cubrir al menos el 70% de los puestos de trabajo y masa salarial de cada escalafón. Este trabajo se hizo respetando los nombres de las categorías que figuran en el sistema de salarios de la Administración Pública a cargo de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, por lo cual no se trabajó con el nomenclador de Ocupaciones.

4.2.2. Selección de los componentes salariales

Para cada puesto seleccionado se tuvieron en cuenta aquellos componentes salariales que son percibidos por más del 50% de las personas que se encuentran en cada cargo. Se hizo una excepción con el componente "Cuenta de Jerarquización" en los casos de los escalafones DGI y Aduana, dado que el mismo esta en función de la recaudación, y a pesar de ser percibido por la totalidad de los agentes, se excluye del Índice de Salarios, ya que se asemeja a un pago por productividad.

4.3. Universidades Nacionales

Existen 34 Universidades Públicas Nacionales y 2 Institutos (Fundación Miguel Lillo e Instituto Universitario Nacional del Arte), que representan el 82% de la masa salarial pagada en educación por la Administración Pública Nacional.

Cuadro 3 – Participación de cada Universidad en el gasto salarial

| Universidad | Participación (%) |
|---|-------------------|
| Total General | 100,0 |
| Buenos Aires | 19,5 |
| Catamarca | 1,4 |
| Centro | 1,5 |
| Comahue | 2,4 |
| Córdoba | 8,1 |
| Cuyo | 4,6 |
| Entre Ríos | 1,4 |
| Formosa | 0,6 |
| General San Martín | 0,6 |
| General Sarmiento | 0,3 |
| Jujuy | 1,0 |
| La Matanza | 1,5 |
| La Pampa | 1,1 |
| La Patagonia Austral | 0,8 |
| La Patagonia S.J. Bosco | 1,9 |
| La Plata | 6,9 |
| La Rioja | 0,8 |
| Lanús | 0,2 |
| Litoral | 2,6 |
| Lomas de Zamora | 1,6 |
| Luján | 1,3 |
| Mar del Plata | 2,6 |
| Misiones | 1,7 |
| Nordeste | 3,3 |
| Quilmes | 1,0 |
| Río Cuarto | 1,9 |
| Rosario | 5,6 |
| Salta | 1,8 |
| San Juan | 3,7 |
| San Luis | 2,1 |
| Santiago del Estero | 1,0 |
| Sur | 2,2 |
| Tecnológica | 5,3 |
| Tres de Febrero | 0,0 |
| Tucumán | 6,4 |
| Villa María | 0,3 |
| Instituto Universitario Nacional del Arte | 0,8 |
| Fundación Miguel A.Lillo | 0,2 |

Los ponderadores totales de la masa salarial de las Universidades para el año 2001, se han elaborado con datos suministrados por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación. La información surge del Sistema de Información del Personal Universitario (SIPUVER) que brinda datos de cantidad de cargos y componentes del salario (sueldo básico, gastos de representación, adicionales de carácter remunerativo y bonificable, adicionales de

carácter no remunerativo y bonificable, adicionales de carácter remunerativo y no bonificable, adicionales de carácter no remunerativo y no bonificable, decreto 1610/93, paritarias docentes decreto 1470/98, paritarias no docentes 1995 y 1998, adicional por cargo crítico y otros adicionales).

Cuadro 4 – Participación de los escalafones en el gasto salarial de las Universidades Nacionales

| Escalafón | Participación (%) |
|------------------------|--------------------------|
| Autoridades Superiores | 6,4 |
| Docentes | 58,4 |
| No Docentes | 35,3 |

La información de cargos y componentes del salario se obtuvo por categoría y dedicación para cada escalafón de cada Universidad.

4.3.1. Selección de los puestos testigo

El objetivo original fue relevar la totalidad de Universidades debido a que la información se encuentra centralizada en la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, pero debido a que cada Universidad tiene autonomía para definir su política salarial, cada una de ellas es tratada como si fuera una empresa.

Los puestos testigo se seleccionaron para todos los escalafones de Universidades. Al igual que en el resto del sector público se tuvo en cuenta que los puestos seleccionados cubran el 70% de cargos y de la masa salarial dentro de cada escalafón, también fue necesario detallar la dedicación, la antigüedad promedio de cada categoría y el título requerido.

4.3.2. Selección de los componentes salariales

Los componentes salariales incluidos son aquellos que hacen al puesto para cada Universidad, aunque debido a que las Universidades tienen autonomía para definir su política salarial, los componentes pueden ser distintos entre ellas.

4.3.3. Relevamiento

Se pidió a la Secretaría de Política Universitaria, que enviaran a cada Universidad los formularios solicitando para cada uno de los puestos la evolución de los componentes salariales seleccionados para el período octubre 2001 a octubre 2002.

4.4. Sector Público Provincial

Los ponderadores totales de la masa salarial de las Provincias para el año 2001, se han elaborado con datos suministrados por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

El siguiente cuadro presenta las ponderaciones por jurisdicción:

Cuadro 4 – Participación de las jurisdicciones en el gasto salarial provincial

| Jurisdicciones | % |
|------------------------|-------|
| Total General | 100,0 |
| Ciudad de Buenos Aires | 9,7 |
| Buenos Aires | 30,5 |
| Catamarca | 1,4 |
| Córdoba | 7,3 |
| Corrientes | 2,4 |
| Chaco | 3,2 |
| Chubut | 1,8 |
| Entre Ríos | 3,6 |
| Formosa | 2,1 |
| Jujuy | 1,9 |
| La Pampa | 1,2 |
| La Rioja | 1,7 |
| Mendoza | 4,0 |
| Misiones | 2,3 |
| Neuquén | 3,1 |
| Rio Negro | 1,9 |
| Salta | 2,3 |
| San Juan | 2,2 |
| San Luis | 1,3 |
| Santa Cruz | 1,8 |
| Santa Fe | 7,5 |
| Santiago del Estero | 2,3 |
| Tucumán | 3,5 |
| Tierra del Fuego | 1,1 |

Se solicitó a cada una de las 24 jurisdicciones (incluye al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) a través de las Direcciones Provinciales de Estadísticas (DPE), información sobre puestos de trabajo y masa salarial para todos los escalafones para el mes de diciembre del 2001.

4.4.1. Selección de los puestos testigo

En base a la información enviada por las provincias se seleccionaron 5 sectores de actividad (6 escalafones) en función de su incidencia en el gasto público salarial:

- Educación
- Salud
- Justicia
- Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario)
- Administración Central

No fueron considerados por su baja representatividad los escalafones de vialidad, legislativo y autoridades superiores

Se seleccionaron en cada uno de estos sectores los cargos más representativos hasta cubrir un mínimo del 70% de los puestos de trabajo y de la masa salarial de cada escalafón.

La selección de los puestos testigos se realizó para el sector público provincial en su conjunto, tratando de buscar representatividad nacional. En una segunda etapa se procuró identificar los puestos seleccionados en cada una de las jurisdicciones.

4.4.2 Selección de los componentes salariales

Los componentes salariales se seleccionaron para cada puesto testigo. El criterio de inclusión ha sido que el componente sea cobrado por más del 50% de las personas que se encuentran en cada puesto de trabajo, en forma consistente con el criterio metodológico aplicado en la encuesta al sector privado.

Esta selección se hizo para cada una de las provincias dado que los regímenes salariales difieren entre ellas. Para los componentes seleccionados se solicitó la siguiente información:

- Definición del concepto salarial
- Definir si el concepto es fijo o variable
- Forma de cálculo
- Si está sujeto a aporte personal de jubilación y obra social

4.4.3 Relevamiento

Se solicitó a cada una de las Provincias, por intermedio de las Direcciones Provinciales de Estadística, que informe para cada uno de los puestos la evolución de los componentes salariales seleccionados desde octubre 2001 a octubre 2002. A partir del relevamiento de noviembre se solicitará mensualmente estos componentes para medir su evolución mensual

5. Sector Privado no Registrado

La ponderación del Sector Privado No Registrado en el índice agregado es del 20%, correspondiendo a la participación de la masa salarial total de los asalariados del sector privado no registrado (en negro), en el total de salarios. La fuente de información para este Sector es la Encuesta Permanente de Hogares. A su vez los asalariados no registrados representan un 38,4% del empleo asalariado (casi dos millones de personas) de acuerdo a la onda de mayo de 2002 de la EPH.

La población objetivo del índice son los puestos de trabajo principales de asalariados no registrados del sector privado. El índice se calcula en base a más de 5000 observaciones.

Se trata de un índice Laspeyres de precios del salario que mide las variaciones del ingreso horario tomando como período de referencia de las ponderaciones el promedio del año 2001.

Para controlar los cambios en la composición de calidades de trabajo se han definido 9 grupos que toman en consideración la calificación y la rama de actividad del puesto teniendo en cuenta que:

- cuantas más calidades o grupos se definan más se acercará el índice al ideal de un índice puro de precios
- cuantas más calidades o grupos se definan, crece el error muestral y no muestral de sus índices elementales

Cuadro 5 – Definición de los Grupos teniendo en cuenta las ramas de actividad y las calificaciones ocupacionales de los puestos de trabajo

| Grupo | Calificación | Actividades |
|-------|--------------|-------------------------|
| 1 | 1 | todas |
| 2 | 2 | todas |
| 3 | 3 | A,B,C y D |
| 4 | 3 | G y H |
| 5 | 3 | E,F,I,J,K,L,M,N,O,P y Q |
| 6 | 4 | A,B,C y D |
| 7 | 4 | G y H |
| 8 | 4 | P |
| 9 | 4 | E,F,I,J,K,L,M,N,O y Q |

Donde los valores asumidos por la variable calificación corresponden a:

Cuadro 6 - Calificación ocupacional

1. Ocupaciones de calificación profesional.
2. Ocupaciones de calificación técnica.
3. Ocupaciones de calificación operativa.
4. Ocupaciones no calificadas.

Y las letras correspondientes a las Actividades:

Cuadro 7 - Rama de Actividad

| | |
|---|--|
| A | AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA |
| B | PESCA |
| C | EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS |
| D | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS |
| E | SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA |
| F | CONSTRUCCION |
| G | COMERCIO |
| H | HOTELES Y RESTAURANTES |
| I | TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES |
| J | INTERMEDIACION FINANCIERA |
| K | ACTIVIDADES INMOBILIARIAS EMPRESARIALES Y DE ALQUILER |
| L | ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA |
| M | ENSEÑANZA |
| N | SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD |
| O | OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIAS, SOCIALES Y PERSONALES |
| P | HOGARES PRIVADOS CON SERVICIOS DOMESTICO |
| Q | ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES |

Para el cálculo de las ponderaciones se ha seguido el mismo criterio que en el los sectores registrados, las ponderaciones corresponden a la masa salarial.

Los índices elementales se han calculado como un promedio geométrico del ingreso horario para las observaciones al interior de cada grupo, considerando la expansión de la muestra.

El índice agregado se ha calculado como un promedio aritmético de los índices elementales ponderados por la masa de los 9 grupos.

El índice construido a partir de la EPH tiene una frecuencia bianual por lo que se ha decidido interpolar sus datos utilizando información interna para determinar las variaciones mensuales.

Por esa razón la información tiene un rezago. Esto puede ser entendido como una proyección cuya media a largo plazo nunca se separa del parámetro verdadero o bien como el uso de la información disponible más reciente como sucede en la construcción del Coeficiente de Estabilización de Referencia. Para el mes de octubre se utilizará la variación del último mes del período interondas octubre 2001 – mayo 2002. Para el mes de noviembre se contará con la onda de octubre de 2002 y se utilizará la variación mensual correspondiente al primer mes de período interondas mayo de 2002 – octubre de 2002. Para el mes de diciembre se utilizará la variación del segundo mes de dicho período y así sucesivamente hasta que se incorpore la información de la EPH en la modalidad continua.

6. Estimación del Salario del Puesto de Trabajo (Sectores Público y Privado Registrados)

6.1. Conceptos que conforman el salario del puesto de trabajo

El “Salario del Puesto de Trabajo” se define como el precio que percibe un trabajador por un mes de labor, independiente de las condiciones particulares en que haya desempeñado cada individuo su tarea. Se compone de todas los pagos tanto remunerativos, como no remunerativos que percibe regularmente el trabajador y que no se encuentran vinculados a cambios en las cantidades producidas o en las horas trabajadas.

El cómputo de estos conceptos requiere de una definición parametrizada de los conceptos que integran el salario del puesto de trabajo, de modo de fijar en el período base las cantidades que se encuentran implícitas en la liquidación del salario; a modo de ejemplo, es necesario fijar la cantidad de jornales u horas que trabajan normal y habitualmente los individuos integrantes de un puesto de trabajo, para que el seguimiento de los salarios se efectúe sobre una base fija, independientemente de cómo evolucionan la cantidad de jornales u horas efectivamente trabajadas.

6.2. Salario básico, antigüedad y presentismo

La información referida al salario básico del puesto de trabajo es solicitada a las empresas, tomando como referencia la información que brindaron en la primer etapa del relevamiento, es decir se solicitaron los salarios básicos teniendo en cuenta si se trataba de trabajadores mensualizados, jornalizados, o por hora, y la cantidad de estos períodos que trabajan regularmente por mes.

Los pagos por antigüedad son solicitados a las empresas, teniendo en cuenta lo informado por estas al respecto en el relevamiento básico. Con la inclusión de este concepto se procura captar la evolución de los pagos por el puesto de trabajo independientemente de la evolución que sufrirá la antigüedad de los individuos que realizan las tareas. Lo que se procura captar son los cambios en el modo de cálculo de este ítem.

Respecto de los adicionales por asistencia y presentismo, se solicita a las empresas que consideren que el cómputo se realiza suponiendo asistencia y puntualidad perfectas. No se considerarán otros ítems relacionados, como los pagos por enfermedad, licencias por examen, vacaciones, etc.

6.3. Otros adicionales e incentivos

Respecto de estos ítems salariales, se ha solicitado tanto en el relevamiento básico como en el primer relevamiento mensual, la información necesaria para conocer el modo en que las empresas realizan su cómputo. El objetivo de su inclusión en el presente indicador es captar del mejor modo posible la evolución de los principales componentes del salario, excluidos aquellos que pueden verse afectados por razones vinculadas con un individuo en particular y con su productividad.

Se consideran únicamente aquellos adicionales e incentivos que son percibidos por más del cincuenta por ciento de los individuos que integran el puesto de trabajo de modo regular, excluidos los pagos vinculados al nivel o a metas de producción o ventas (destajo, productividad, etc.); se excluyen también el sueldo anual complementario y los pagos de aguinaldos especiales o similares; las asignaciones familiares; los pagos por horas extras, nocturnas, por turno rotativo; y los relacionados con características particulares de algunos puestos de trabajo, cuya estandarización a los efectos del presente indicador no garantizó que los movimientos registrados en los mismos corresponda exclusivamente a cambios en el salario (considerado como un precio).

6.4. Viáticos y otros pagos por reintegro de gastos

Se consideran a los efectos de la estimación del índice, aquellos adicionales no sujetos a rendición de gasto, que son percibidos regularmente por la mayoría de los integrantes del puesto de trabajo. Los adicionales sujetos a rendición han sido excluidos de la estimación por considerarlos realmente reintegros de gastos, mientras que los no sujetos a rendición se interpretan como un complemento salarial.

Para la inclusión de los reintegros se han relevado las cantidades de “unidades de reintegro” abonadas a los trabajadores en el período base (octubre a diciembre de 2001) y mediante el producto de estas cantidades por los precios informados mensualmente respecto de las mismas por las empresas, se estima el monto a imputar por estos reintegros en el salario del puesto de trabajo.

6.5. Descuentos salariales

Se consideran únicamente las deducciones correspondientes a Aportes Jubilatorios y por Obra Social obligatoria. No se consideran los descuentos sindicales, por seguros, por pagos adicionales a Obras Sociales, Mutuales, ni las retenciones del Impuesto a las

Ganancias, por depender en su determinación de factores que dependen de los individuos.

A efectos de computar el descuento jubilatorio se ha considerado que existen diferentes alícuotas, dependiendo de si la persona aporta al sistema jubilatorio de capitalización, o al de reparto. Se ha solicitado información a las empresas a efectos de determinar cual es el modo más frecuente en cada uno de los puestos de trabajo y esta información ha sido tenida en cuenta para la estimación de este concepto.

6.6. Esquema de cálculo del Salario del Puesto de Trabajo

Los diferentes de ítems que conforman el salario del puesto de trabajo se suman por separado, teniendo en cuenta si se trata de conceptos sujetos o no a aportes. Asimismo se incluyen por las proporciones de los importes sujetos parcialmente a aportes, por los valores que corresponden, con y sin aportes. La expresión general de que se utiliza para el cálculo del salario del puesto de trabajo puede representarse del siguiente modo:

| |
|--|
| Salario básico |
| + Antigüedad |
| + Presentismo |
| + Otros adicionales e incentivos (sujetos a aportes) |
| + Viáticos y otros pagos por reintegro de gastos (sujetos a aportes) |
| <hr/> |
| Total de ítems sujetos a aportes |
| x [1 – (porcentaje de descuentos obligatorios / 100)] |
| <hr/> |
| Total de ítems sujetos a aportes (neto) |
| + Otros adicionales e incentivos (no sujetos a aportes) |
| + Viáticos y otros pagos por reintegro de gastos (no sujetos a aportes) |
| <hr/> |
| Salario del puesto de trabajo |

7. Estimación del Índice de Salarios

7.1 Sector Privado Registrado

A los efectos de la estimación del Índice, los puestos de trabajo son agrupados en grupos ocupacionales, definidos de acuerdo con los criterios del Clasificador Nacional de Ocupaciones.

El salario medio del mes “t”, correspondiente al puesto “k” del Grupo ocupacional “j”¹, en el Grupo CVS “i”² se calcula como el promedio geométrico de los salarios “S_{t,i,j,k,l}” de los puestos de trabajo informados por las empresas “i” tanto en el mes “t” como en el mes “t-1”³, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S_{t,i,j,k} = \sqrt[n_t]{\prod_{l=1}^{n_t} S_{t,i,j,k,l}}$$

donde n_t es el número de empresas consideradas.

El índice del mes “t” correspondiente al puesto k del Grupo Ocupacional “j”, en el Grupo CVS “i”, se obtiene comparando su Salario Medio del mes “t” con el correspondiente al del mes “t-1”⁴, multiplicando luego esta variación por el Índice del período t-1:

$$I_{t,i,j,k} = \frac{S_{t,i,j,k}}{S_{t-1,i,j,k}} * I_{t-1,i,j,k}$$

El índice del mes “t” correspondiente al Grupo ocupacional “j” del Grupo CVS “i” se obtiene calculando el promedio aritmético de los índices de los puestos de trabajo del Grupo Ocupacional “j” del Grupo CVS “i”. La ponderación w_{i,j,k} es el peso del puesto de trabajo en el Grupo Ocupacional “j”, para los casos en que se dispone de información para estimar estas ponderaciones, o es 1/m, en los casos en que no se dispone de la misma.

$$I_{t,i,j} = \sum_{k=1}^m I_{t,i,j,k} * W_{0,i,j,k}$$

¹ Agrupamientos por ocupación, de acuerdo con el Clasificador Nacional de Ocupaciones

Ej.: 7.3.1 Trabajadores de la producción extractiva de calificación profesional
7.3.2 Trabajadores de la producción extractiva de calificación técnica
7.3.3 Trabajadores de la producción extractiva de calificación operativa
7.3.4 Trabajadores de la producción extractiva no calificados

² Agrupamientos por rama de actividad, corresponde a un o más Grupos definidos por el Clasificador Nacional de Actividades Económicas (CIANAE '97).

Ej.: 151. Producción y procesamiento de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas.
152. Elaboración de productos lácteos
153. Elaboración de productos de molinería...

³ De este modo se garantiza que los salarios comparados en ambos períodos corresponden a los mismos puestos de trabajo.

⁴ Cabe aclarar que el Salario Medio del mes “t-1” empleado para la estimación del Índice del mes “t” puede diferir del utilizado en oportunidad de realizar la estimación correspondiente al mes “t-1”, ya que el primero depende de los puestos de trabajo respecto de los cuales se obtuvieron salarios tanto en los meses “t” y “t-1”, y el segundo depende de los salarios obtenidos para “t-1” y “t-2”.

donde el subíndice "0" indica que la ponderación corresponde al período base (octubre-diciembre de 2001).

El índice del Grupo CVS "i" se obtiene calculando el promedio ponderado de los índices de los Grupos Ocupacionales "j", donde las ponderaciones son las participaciones de los Grupos Ocupacionales en la masa salarial del Grupo CVS, estimadas sobre la base de la información relevada por la E.P.H., en las ondas de los meses de mayo y octubre de 2001.

$$I_{t,i} = \sum_{j=1}^m I_{t,i,j} * W_{0,i,j}$$

Finalmente se obtiene el índice correspondiente al Sector Privado Registrado, promediando los índices de salario correspondientes a los diferentes Grupos CVS, ponderados por la participación que tuvo cada uno de los Grupos en la masa salarial, estimada sobre la base de la información del Sistema Integrado de Jubilaciones y pensiones, ajustada con información del Sistema de Cuentas Nacionales, para el año 2001.

$$I_t^{PR} = \sum_{i=1}^n I_{t,i} * V_{0,i}$$

7.2 Sector Público

Para asimilarlo al caso del sector privado en cuanto a sus niveles de apertura, se pueden considerar como equivalentes los distintos subíndices, teniendo en cuenta la siguiente tabla

| Sub-índice | Sector Privado Registrado | Sector Público |
|------------|---------------------------|--|
| "i" | Grupo CVS | "i"=1 Sector público provincial "i"=2 Sector público nacional |
| "j" | Grupo ocupacional | Actividad |
| "k" | Puesto ocupacional | Puesto ocupacional |
| "l" | Empresa | Provincia |

7.2.1 Sector Público Provincial

El salario medio del mes "t", correspondiente al puesto "k" de la Actividad "j", se calcula como el promedio geométrico ponderado de los salarios "S_{t,1,j,k,l}" de los puestos de trabajo informados por las Provincias "l" tanto en el mes "t" como en el mes "t-1", de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S_{t,1,j,k} = \prod_{l=1}^{n_t} (S_{t,1,j,k,l})^{u_{j,l}}$$

donde n_t es el número de Provincias consideradas y u_{jl} es la ponderación de la Provincia "l" en la actividad "j".

El índice del mes "t" correspondiente al puesto k de la Actividad "j", se obtiene comparando su Salario Medio del mes "t" con el correspondiente al del mes "t-1", multiplicando luego esta variación por el Índice del período t-1:

$$I_{t,1,j,k} = \frac{S_{t,1,j,k}}{S_{t-1,1,j,k}^*} * I_{t-1,1,j,k}$$

El índice del mes “t” correspondiente a la Actividad “j” se obtiene calculando el promedio aritmético de los índices de los puestos de trabajo de la Actividad “j”. La ponderación $w_{0,1,j,k}$ es el peso del puesto de trabajo “k” en la Actividad “j”.

$$I_{t,1,j} = \sum_{k=1}^m I_{t,1,j,k} * W_{0,1,j,k}$$

El índice del Sector Público Provincial se obtiene calculando el promedio ponderado de los índices de las Actividades “j”, donde las ponderaciones son las participaciones de las Actividades en la masa salarial del Sector Público Provincial, estimadas sobre la base de la información relevada por el Sistema de Cuentas Nacionales.

$$I_{t,1}^{Pub Prov} = \sum_{j=1}^m I_{t,1,j} * W_{0,1,j}$$

7.2.2 Sector Público Nacional

7.2.2.1 Sector Público Nacional (excepto Universidades)

En cada mes “t” se releva un salario representativo para cada puesto de trabajo “k” de cada actividad “j” correspondiente a la Administración Pública Nacional. Luego se construye un índice elemental utilizando la siguiente fórmula:

$$I_{t,2,j,k} = \frac{S_{t,2,j,k}}{S_{t-1,2,j,k}} * I_{t-1,2,j,k}$$

7.2.2.2 Universidades Nacionales

El salario medio del mes “t”, correspondiente al puesto “k” de la Actividad “1” (educación), se calcula como el promedio geométrico ponderado de los salarios “ $S_{t,2,1,k,l}$ ” de los puestos de trabajo informados por las Universidades “l” tanto en el mes “t” como en el mes “t-1”, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S_{t,2,1,k} = \prod_{l=1}^{n_t} (S_{t,2,1,k,l})^{u_l}$$

Donde: u_l es la ponderación de la universidad l en la actividad educación.

El índice del mes “t” correspondiente al puesto k de la Actividad “1”, se obtiene comparando su Salario Medio del mes “t” con el correspondiente al del mes “t-1”, multiplicando luego esta variación por el Índice del período t-1:

$$I_{t,2,1,k} = \frac{S_{t,2,1,k}}{S_{t-1,2,1,k}^*} * I_{t-1,2,1,k}$$

7.2.2.3 Nivel General del Sector Público Nacional

El índice del mes “t” correspondiente a la Actividad “j” de la jurisdicción nacional, se obtiene calculando el promedio aritmético de los índices de los puestos de trabajo de la Actividad “j”. La ponderación $w_{0,2,j,k}$ es el peso del puesto de trabajo “k” en la Actividad “j”.

$$I_{t,2,j} = \sum_{k=1}^m I_{t,2,j,k} * W_{0,2,j,k}$$

donde $W_{0,2,j,k}$ es la ponderación del puesto k en el sector de actividad j.

El índice del Sector Público Nacional se obtiene calculando el promedio ponderado de los índices de las Actividades “j”, donde las ponderaciones son las participaciones de las Actividades en la masa salarial del Sector Público Nacional, estimadas sobre la base de la información relevada por el Sistema de Cuentas Nacionales. Y luego se promedia sobre los r sectores de actividad del mes t:

$$I_{t,2}^{Pub\ Nac} = \sum_{j=1}^r I_{t,2,j} * v_{2,j}$$

donde $v_{2,j}$ ponderación del sector de actividad j en el total del sector público nacional

7.2.3 Nivel General del Sector Público

El índice agregado del mes “t” del Sector Público se obtiene calculando el promedio ponderado de los índices del sector público nacional y del sector público provincial:

$$I_t^{SP} = z_1 * I_{t,1}^{Pub\ Prov} + z_2 * I_{t,2}^{Pub\ Nac}$$

donde z_1 es la ponderación de provincia dentro del sector público, y z_2 es la ponderación de nación dentro del sector público.

7.3 Nivel General del Índice de Salarios

Finalmente, el nivel general del índice de salarios del mes “t” se obtiene como un promedio ponderado de los niveles generales de los índices de los sectores privado registrado (PR), privado no registrado (PNR) y público (SP):

$$IS_t = \theta_1 * I_t^{PR} + \theta_2 * I_t^{PNR} + \theta_3 * I_t^{SP}$$

donde θ_1 corresponde a la ponderación del sector privado registrado, θ_2 a la del privado no registrado y θ_3 a la del sector público.

8. Estimación del Coeficiente de Variación Salarial (CVS)

La tasa diaria del Coeficiente de Variación Salarial se obtiene calculando la raíz k-ésima del cociente entre el índice de salarios correspondiente al mes t y el del t-1.

$$CVS_d = [IS_t / IS_{t-1}]^{1/k}$$

donde k es la cantidad de días del mes de referencia.

Conforme a lo dispuesto por el Dto. 1273/02 del Poder Ejecutivo Nacional, se excluye del cómputo del CVS el aumento otorgado mediante dicho instrumento legal, por lo cual el índice publicado con fines estadísticos difiere del utilizado como base del instrumento de actualización financiera.

9. Mejoras futuras del CVS

Dadas las restricciones de tiempo impuestas por el instrumento legal que dio origen a este trabajo, se han elaborado los índices con un nivel de cobertura que consideramos suficiente aunque no óptimo. En los meses sucesivos se completará el tamaño de la muestra correspondiente al sector privado registrado y la información de los diferentes escalafones del sector público. (ver 3.2. Diseño de la muestra de empresas)

La incorporación de la nueva información se realizará trimestralmente, sin afectar los resultados previamente informados, mediante empalmes sucesivos, hasta completar la cobertura prevista.

Por otra parte, el método de cálculo utilizado en el sector privado no registrado, en el futuro, será reemplazado por la información obtenida mediante la EPH continua, a partir del momento en que se encuentre disponible.

ANEXO I

**REORDENAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO
DECRETO 762/2002**

Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Exceptúase de su aplicación a los préstamos otorgados a personas físicas por entidades financieras, sociedades cooperativas, asociaciones, mutuales o personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza. Préstamos con garantía hipotecaria de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. Préstamos personales con o sin garantía hipotecaria. Préstamos personales con garantía prendaria. Contratos de locación de inmuebles.

Bs. As., 6/5/2002

VISTO la Ley N° 25.561, los Decretos Nros. 214 de fecha 3 de febrero de 2002, 320 de fecha 15 de febrero de 2002 y 410 de fecha 1° de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Ley sancionado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION el 14 de marzo de 2002 pasado en revisión a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION propicia exceptuar de la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) determinadas deudas de personas físicas.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene el deber de arbitrar las medidas necesarias para la eficaz resolución de los problemas planteados por las restricciones establecidas al retiro de dinero en efectivo del sistema financiero dispuestas a partir del dictado del Decreto N° 1570 de fecha 1° de diciembre de 2001.

Que todas las alternativas de solución encaradas requieren que —en forma previa— se dé adecuado tratamiento a los sistemas de actualización de los créditos otorgados por el sistema financiero.

Que la aplicación de un índice de actualización basado en variables que no se ajustan al ingreso familiar genera incertidumbre y afecta la capacidad de cobro de los créditos por parte de las entidades financieras.

Que debe darse igual tratamiento a situaciones similares existentes fuera del sistema financiero por razones de equidad.

Que en forma explícita o implícita la misma relación entre ingresos y salarios es tomada en cuenta para la fijación de alquileres, por lo que corresponde aplicar similar criterio de actualización que el que se establece para el sistema financiero.

Que en atención a la urgencia que existe de dar seguridad jurídica y certeza a las relaciones económicas, resulta necesario que el PODER EJECUTIVO NACIONAL adopte, sin dilación alguna, similar criterio que el aprobado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, en orden al consenso legislativo alcanzado.

Que la medida que se adopta ha tenido en cuenta que en la determinación de la capacidad de repago para la asignación del crédito, las entidades financieras normalmente fijan, conforme adecuadas técnicas bancarias, cuotas de amortización e intereses entre el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y el TREINTA POR CIENTO (30%) del ingreso familiar como máximo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las Leyes.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase de la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a todos aquellos préstamos otorgados a personas físicas por entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526, sociedades cooperativas, asociaciones, mutuales o por personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza, que se enumeran seguidamente:

a) los préstamos que tengan como garantía hipotecaria la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, originariamente convenidos en DOLARES ESTADOUNIDENSES u otra moneda extranjera y transformados a PESOS por el Decreto N° 214/02 y sus modificatorios, dictados en el marco de emergencia declarada por la Ley N° 25.561, sin límite de monto.

b) los préstamos personales, con o sin garantía hipotecaria, originariamente convenidos hasta la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) o hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL (U\$S 12.000) u otra moneda extranjera y transformados a PESOS por el Decreto N° 214/02 y sus modificatorios, dictados en el marco de emergencia declarada por la Ley N° 25.561.

c) los préstamos personales con garantía prendaria originariamente convenidos hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) o DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL (U\$S 30.000) u otra moneda extranjera y transformados a PESOS por el Decreto N° 214/02 y sus modificatorios, dictados en el marco de emergencia declarada por la Ley N° 25.561.

Art. 2° — Exceptúase de la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a los contratos de locación de inmuebles cuyo locatario fuere una persona física y el destino de la locación fuere el de vivienda única familiar y de ocupación permanente. Sus renovaciones o los nuevos contratos serán libremente pactados por las partes.

Art. 3° — A partir del 1° de octubre de 2002 las obligaciones de pago resultantes de los supuestos contemplados en los artículos 1° y 2° del presente decreto, se actualizarán en función de la aplicación de un Coeficiente de Variación de Salarios (C.V.S.) que confeccionará y publicará el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Hasta esa fecha se mantendrán las tasas de interés vigentes a la fecha del presente, de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables. El PODER EJECUTIVO NACIONAL oportunamente determinará las tasas de interés aplicables al momento de entrada en vigencia del Coeficiente de Variación de Salarios (C.V.S.).

Art. 4° — El MINISTERIO DE ECONOMIA elevará al PODER EJECUTIVO NACIONAL un proyecto de reglamentación de las presentes disposiciones, dentro de los TREINTA (30) días de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Las disposiciones que anteceden son de orden público y serán de aplicación a los préstamos contemplados en el artículo 1° y a los contratos de locación de inmuebles a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, vigentes al 3 de febrero de 2002.

Art. 6° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Roberto Lavagna. — María N. Doga. — José H. Jaunarena. — Ginés M. González García. — Carlos F. Ruckauf. — Graciela Camaño. — Jorge R. Vanossi. — Jorge R. Matzkin. — Graciela Giannettasio.

1. Estructura de ponderación por Actividades del Índice de Salarios

| Sector | Participación | Sub-sector | Grupo CVS | Participación | |
|-----------------------|---------------|------------|--|----------------------|-------|
| Privado Registrado | 50,16% | 1 | Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca | 1,59% | |
| | | 2 | Explotación de minas y canteras | 0,95% | |
| | | 3 | Producción y procesamiento de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas | 0,91% | |
| | | 4 | Elaboración de productos lácteos | 0,42% | |
| | | 5 | Elaboración de productos de molienda, alimentos preparados para animales y productos alimenticios n.c.p. | 1,35% | |
| | | 6 | Bebidas y tabaco | 0,91% | |
| | | 7 | Fabricación de productos textiles | 0,44% | |
| | | 8 | Confección de prendas de vestir | 0,24% | |
| | | 9 | Curtido y fabricación de artículos de cuero | 0,29% | |
| | | 10 | Industria de la madera y productos de madera, incluido muebles | 0,29% | |
| | | 11 | Fabricación de papel y productos de papel | 0,37% | |
| | | 12 | Edición e impresión; reproducción de grabaciones | 0,82% | |
| | | 13 | Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo. | 1,53% | |
| | | 14 | Fabricación de productos farmacéuticos | 1,23% | |
| | | 15 | Fabricación de productos de caucho y plástico | 0,52% | |
| | | 16 | Fabricación de productos minerales no metálicos | 0,46% | |
| | | 17 | Fabricación de metales comunes | 0,60% | |
| | | 18 | Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo | 0,55% | |
| | | 19 | Fabricación de maquinaria y equipo y otras industrias manufactureras | 1,36% | |
| | | 20 | Fabricación de vehículos y equipo de transporte | 0,94% | |
| | | 21 | Electricidad, gas y agua | 1,46% | |
| | | 22 | Construcción | 1,59% | |
| | | 23 | Comercio al por mayor | 2,83% | |
| | | 24 | Comercio al por menor | 4,19% | |
| | | 25 | Servicios de hotelería y restaurantes | 0,91% | |
| | | 26 | Servicio de transporte terrestre | 2,32% | |
| | | 27 | Servicio de transporte por vía acuática y aérea, y otros servicios anexos | 1,08% | |
| | | 28 | Servicios de correos y telecomunicaciones | 2,03% | |
| | | 29 | Intermediación financiera y otros servicios financieros | 5,24% | |
| | | 30 | Servicios a las empresas y profesionales | 3,57% | |
| | | 31 | Servicios inmobiliarios | 0,31% | |
| | | 32 | Enseñanza | 2,36% | |
| | | 33 | Servicios sociales y de salud | 2,50% | |
| | | 34 | Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares | 0,43% | |
| | | 35 | Servicios de asociaciones | 1,11% | |
| | | 36 | Servicios de cine, radio y televisión | 0,43% | |
| | | 37 | Servicios deportivos, de esparcimiento y culturales | 2,03% | |
| Privado No registrado | 19,93% | | | | |
| Público | Nacional | 29,91% | 8,19% | Administración | 3,23% |
| | | | | Justicia y seguridad | 1,33% |
| | | | | Defensa | 1,63% |
| | | | | Educación | 2,00% |
| | Provincial | 18,78% | Administración | 4,58% | |
| | | | Justicia y seguridad | 4,30% | |
| | | | Educación | 7,81% | |
| | | | Salud | 2,09% | |

Fuente: Dirección Nacional de Cuentas Nacionales. Participación en la masa salarial del año 2001

**ANEXOS III, IV y V
FORMULARIOS DE
RELEVAMIENTO**



**COEFICIENTE DE VARIACIÓN SALARIAL
FORMULARIO DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN BÁSICA**

**Carácter Estrictamente Confidencial y Reservado
Ley 17.622**

Artículo 10: Las informaciones que se suministran a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente ley serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados en compilaciones de conjunto, de modo que no se pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieren. Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y domicilio o razón social, domicilio y rama de actividad.

Artículo 11: Todos los organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las personas de existencia visible o ideal, públicas o privadas con asiento en el país, están obligados a suministrar a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, los datos e informaciones de interés estadístico que éstos le soliciten.

Artículo 15: Incurrirán en infracción y serán pasibles de multas conforme al procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley, quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional.

Código de la Empresa:

Razón Social de la Empresa:

Domicilio:

Código Postal: Provincia: Localidad:

Grupo: Rama:

Datos del Informante:

Nombre y Apellido: Fecha de Visita: desde hasta

Cargo: Teléfono:

Fax: E-mail:

Lugar: Fecha: Firma:

Zona: Encuestador:



Cantidad de personal

Total de asalariados de la empresa

Personal necesario para cubrir el 50 %

| N° de Puesto | Cantidad de asalariados | |
|--------------|-------------------------|--------------------------|
| 01 | | |
| 02 | | |
| 03 | | |
| 04 | | |
| 05 | | |
| 06 | | |
| 07 | | |
| 08 | | |
| 09 | | |
| 10 | | |
| 11 | | % / Total de asalariados |
| 12 | | |
| Suma | | |

Si con el total de puestos definidos en formularios pre-impresos, la cobertura en la empresa es inferior al 50% del total, añade puestos (ordenados por número de asalariados) hasta superar el número necesario para cubrir este porcentaje, o agotar los seis puestos adicionales. No olvide cumplimentar el formulario de puestos adicionales.

| N° de Puesto | Cantidad de asalariados | Cantidad de asal. Acum. |
|------------------|-------------------------|-------------------------|
| Total transporte | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| Total | | |

| Hojas Confeccionadas | | | | Observaciones |
|----------------------|-------------|--------------------|-------|---------------|
| Preimpresas | Adicionales | Form.Puesto | Total | |
| | | | | |
| Puestos | | | | |
| <i>Relevados</i> | | <i>Adicionales</i> | | |
| | | | | |

Adicionales e incentivos

Deben consignarse en este ítem aquellos adicionales e incentivos, distintos de los pagos por antigüedad, presentismo o puntualidad y de las comisiones que abona la Empresa al trabajador en relación de dependencia. No debe incluir el salario familiar, el sueldo anual complementario (Aguinaldo), ni los adicionales por días de vacaciones, enfermedad u otras licencias, ni los pagos que corresponden a reintegros de gastos, como los viáticos, la movilidad y conceptos similares.

| Código | Concepto | Base de cálculo | | | Base del % (marque con una cruz los conceptos que correspondan) | | | | | Sujeto a aportes | | |
|--------|----------|-----------------|-----------|---|---|--------|---------|--------|------------------|------------------|-------------|--|
| | | Monto variable | Suma fija | % | Básico | Antig. | Presen. | Comis. | Otros (detallar) | SI / NO | Parcial (%) | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

Detalle de otros conceptos para el pago de adicionales: _____

Viáticos y otros pagos por reintegro de gastos

Deben consignarse en este ítem aquellos pagos que corresponden a la devolución y/o compensación de gastos realizados por el empleado, independientemente de que exista una rendición de esos gastos.

| Código | Concepto | Unidad de medida | Sujeto a rendición del gasto | | | Sujeto a aportes | | |
|--------|----------|------------------|------------------------------|-------------|--|------------------|-------------|--|
| | | | SI / NO | Parcial (%) | | SI / NO | Parcial (%) | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |



Código de empresa

| |
|---|
| / |
|---|

Formulario de puestos adicionales

Puesto N°: **Codigo.anterior:** **Denominación:** _____

Descripción de tareas realizadas: _____

Utiliza maquinaria para realizar sus tareas: SI / NO

Si respondió SI a la pregunta anterior, señale el tipo de maquinaria utilizada: _____

Puesto N°: **Codigo.anterior:** **Denominación:** _____

Descripción de tareas realizadas: _____

Utiliza maquinaria para realizar sus tareas: SI / NO

Si respondió SI a la pregunta anterior, señale el tipo de maquinaria utilizada: _____

Puesto N°: **Codigo.anterior:** **Denominación:** _____

Descripción de tareas realizadas: _____

Utiliza maquinaria para realizar sus tareas: SI / NO

Si respondió SI a la pregunta anterior, señale el tipo de maquinaria utilizada: _____



**COEFICIENTE DE VARIACIÓN SALARIAL
FORMULARIO DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN BÁSICA**

**Carácter Estrictamente Confidencial y Reservado
Ley 17.622**

Artículo 10: Las informaciones que se suministran a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente ley serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados en compilaciones de conjunto, de modo que no se pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieren. Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y domicilio o razón social, domicilio y rama de actividad.

Artículo 11: Todos los organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las personas de existencia visible o ideal, públicas o privadas con asiento en el país, están obligados a suministrar a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, los datos e informaciones de interés estadístico que éstos le soliciten.

Artículo 15: Incurrirán en infracción y serán pasibles de multas conforme al procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley, quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional.

Código de la Empresa:

Razón Social de la Empresa:

Domicilio:

Código Postal: Provincia: Localidad:

Grupo: Rama:

Datos del Informante:

Nombre y Apellido: Fecha de Visita: desde hasta

Cargo: Teléfono:

Fax: E-mail:

Lugar: Fecha: Firma:

Zona: Encuestador:



Cantidad de personal

Total de asalariados de la empresa

Personal necesario para cubrir el 50 %

| N° de Puesto | Cantidad de asalariados | |
|--------------|-------------------------|--------------------------|
| 01 | | |
| 02 | | |
| 03 | | |
| 04 | | |
| 05 | | |
| 06 | | |
| 07 | | |
| 08 | | |
| 09 | | |
| 10 | | |
| 11 | | % / Total de asalariados |
| 12 | | |
| Suma | | |

Si con el total de puestos definidos en formularios pre-impresos, la cobertura en la empresa es inferior al 50% del total, añade puestos (ordenados por número de asalariados) hasta superar el número necesario para cubrir este porcentaje, o agotar los seis puestos adicionales. No olvide cumplimentar el formulario de puestos adicionales.

| N° de Puesto | Cantidad de asalariados | Cantidad de asal. Acum. |
|------------------|-------------------------|-------------------------|
| Total transporte | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| Total | | |

| Hojas Confeccionadas | | | | Observaciones |
|----------------------|-------------|--------------------|-------|---------------|
| Preimpresas | Adicionales | Form.Puesto | Total | |
| | | | | |
| Puestos | | | | |
| <i>Relevados</i> | | <i>Adicionales</i> | | |
| | | | | |

Adicionales e incentivos

Deben consignarse en este ítem aquellos adicionales e incentivos, distintos de los pagos por antigüedad, presentismo o puntualidad y de las comisiones que abona la Empresa al trabajador en relación de dependencia. No debe incluir el salario familiar, el sueldo anual complementario (Aguinaldo), ni los adicionales por días de vacaciones, enfermedad u otras licencias, ni los pagos que corresponden a reintegros de gastos, como los viáticos, la movilidad y conceptos similares.

| Código | Concepto | Base de cálculo | | | Base del % (marque con una cruz los conceptos que correspondan) | | | | | Sujeto a aportes | | |
|--------|----------|-----------------|-----------|---|---|--------|---------|--------|------------------|------------------|-------------|--|
| | | Monto variable | Suma fija | % | Básico | Antig. | Presen. | Comis. | Otros (detallar) | SI / NO | Parcial (%) | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

Detalle de otros conceptos para el pago de adicionales: _____

Viáticos y otros pagos por reintegro de gastos

Deben consignarse en este ítem aquellos pagos que corresponden a la devolución y/o compensación de gastos realizados por el empleado, independientemente de que exista una rendición de esos gastos.

| Código | Concepto | Unidad de medida | Sujeto a rendición del gasto | | | Sujeto a aportes | | |
|--------|----------|------------------|------------------------------|-------------|--|------------------|-------------|--|
| | | | SI / NO | Parcial (%) | | SI / NO | Parcial (%) | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |



Código de empresa

/

Formulario de puestos adicionales

Puesto N°: **Codigo.anterior:** **Denominación:** _____

Descripción de tareas realizadas: _____

Utiliza maquinaria para realizar sus tareas: SI / NO

Si respondió SI a la pregunta anterior, señale el tipo de maquinaria utilizada: _____

Puesto N°: **Codigo.anterior:** **Denominación:** _____

Descripción de tareas realizadas: _____

Utiliza maquinaria para realizar sus tareas: SI / NO

Si respondió SI a la pregunta anterior, señale el tipo de maquinaria utilizada: _____

Puesto N°: **Codigo.anterior:** **Denominación:** _____

Descripción de tareas realizadas: _____

Utiliza maquinaria para realizar sus tareas: SI / NO

Si respondió SI a la pregunta anterior, señale el tipo de maquinaria utilizada: _____

Empresa

Puesto de trabajo:

OTROS ADICIONALES Y REINTEGROS QUE SE INCORPORAN EN EL SALARIO A PARTIR DEL MES DE REFERENCIA

Deben consignarse en este ítem aquellos adicionales e incentivos que se incorporan a partir del mes de vigencia. Se refiere a aquellos adicionales distintos de los pagos por antigüedad, presentismo o puntualidad y de las comisiones que abona la Empresa al trabajador en relación de dependencia. Tampoco deben incluirse los salarios familiares, el sueldo anual complementario (Aguinaldo), ni los adicionales por días de vacaciones, enfermedad u otras licencias. Deben incluirse también los pagos en concepto de reintegros de gastos que se abonan al trabajador conjuntamente con la liquidación de sueldos.

| Código (uso exclusivo INDEC) | Concepto | Mes de vigencia |
|------------------------------|----------|-----------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

DESCRIBA BREVEMENTE LA FORMA DE CALCULO DE OTROS ADICIONALES Y REINTEGROS : _____

CAUSA DE INCORPORACION DE OTROS ADICIONALES Y REINTEGROS (marque con una cruz lo que corresponda)

CONVENIO GREMIAL CONVENIO DE EMPRESA DECRETOS O LEYES OTROS DETALLAR

Empresa

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

D

Empresa Año

Puesto de trabajo:

| | |
|---|----------------|
| | Mes/Año |
| Cantidad de asalariados en el puesto de trabajo | |

Indicar todos los importes en Pesos

| | |
|---|--|
| Salario Basico <input type="text"/> | |
| Presentismo (Suponga asistencia y puntualidad perfecta) | |
| Antigüedad <input type="text"/> | |
| Decreto N° 1273/02 | |

Otros Adicionales e Incentivos

| | |
|--------------------------------------|-------|
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | ***** |

Información complementaria necesaria para la estimación de reintegros de gastos y otros adicionales e incentivos

| | | |
|--------------------------------------|--------|-------|
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | Precio | ***** |

OTROS ADICIONALES Y REINTEGROS QUE SE INCORPORAN EN EL SALARIO A PARTIR DEL MES DE REFERENCIA

Deben consignarse en este ítem aquellos adicionales e incentivos que se incorporan a partir del mes de vigencia. Se refiere a aquellos adicionales distintos de los pagos por antigüedad, presentismo o puntualidad y de las comisiones que abona la Empresa al trabajador en relación de dependencia. Tampoco deben incluirse los salarios familiares, el sueldo anual complementario (Aguinaldo), ni los adicionales por días de vacaciones, enfermedad u otras licencias. Deben incluirse también los pagos en concepto de reintegros de gastos que se abonan al trabajador conjuntamente con la liquidación de sueldos.

| Código (uso exclusivo INDEC) | Concepto | Mes de vigencia |
|------------------------------|----------|-----------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

DESCRIBA BREVEMENTE LA FORMA DE CALCULO DE OTROS ADICIONALES Y REINTEGROS : _____

CAUSA DE INCORPORACION DE OTROS ADICIONALES Y REINTEGROS (marque con una cruz lo que corresponda)

CONVENIO GREMIAL CONVENIO DE EMPRESA
DECRETOS O LEYES OTROS DETALLAR

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- Allen, R (1975) *Indec number in theory and practice*; The Macmillan press; London.
- INDEC (1997), "Clasificación Nacional de Actividades Económicas 1997 (ClnAE-97)", Serie Nomencladores y Correspondencias N° 1, Buenos Aires.
- INDEC (1998), "Diccionario básico de Actividades, Productos y Ocupaciones", Serie Nomencladores y Correspondencias N° 4, Buenos Aires.
- INDEC (1998), "Clasificador Nacional de Ocupaciones (Actualización 1998)", Serie Nomencladores y Correspondencias N° 5, Buenos Aires.
- INDEC (2001), "Índice de Precios al Consumidor Gran Buenos Aires, base=1999", Serie Metodología N° 13, Buenos Aires.
- INE (1988), "Encuesta Nacional de Remuneraciones – Resultados y Metodología", Montevideo.
- INE (2002), "Índice Medio de Salarios – Metodología (Versión preliminar)", Montevideo.
- J.L. Bour, J.L. Funes, H.A. Hopenhayn (1981), *Encuesta sobre remuneraciones en la industria. Diseño Metodológico*. Documento de Trabajo N° 2, Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (Fiel), Buenos Aires.
- OIT (1998), "Informe de la Decimosexta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo", Ginebra.
- Poder Ejecutivo Nacional (2002); "Decreto 762-2002 – Reformulación del Sistema Financiero", Buenos Aires.